



Pereira, 21 de mayo del 2024

Señor

RODOLFO LÓPEZ GARCÍA

Correo electrónico: rodolfo.lopezgarcia@gmail.com

Asunto: Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2024. Radicado interno No. 03-5284 (132000-2603)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el Artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.
2. Que el Artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.
3. Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.
4. Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los Artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de recopilar y actualizar los acuerdos que regulan los concursos docentes al interior de la Universidad.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 del 02 de octubre de 2019. Perfil de los cargos docentes. Los Consejos de Facultad con la recomendación de los Comités Curriculares, teniendo en cuenta las necesidades de las plazas docentes, en cada Facultad, definirán con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y Gestión del Talento Humano, o quien haga sus veces, el perfil de los cargos docentes y los remitirán a la Vicerrectoría Académica.



6. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 49 del 21 de febrero de 2024 “convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (02) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Bellas Artes y Humanidades mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente:

Perfil 2:

(...)

Profesional: No aplica.

Docente: Mínimo 2 años de experiencia como docente universitario de tiempo completo o su equivalente en horas.

Investigativa:

- Acreditar participación en un grupo de investigación categorizado por MinCiencias (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) en los últimos dos años.
- Tener mínimo 2 publicaciones derivadas de investigación, sea en revistas indexadas, capítulos de libro o libro publicado, relacionadas al área de desempeño en los últimos 5 años.

7. Que el 15 de marzo del 2024, se recibió hoja de vida a nombre del señor **RODOLFO LÓPEZ GARCÍA** identificado con documento No.14.838.469, para el perfil No. 2 del Concurso Docente No. 01 de 2024 cuyo radicado fue No. 03-3023.
8. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 49 del 21 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (02) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Bellas Artes y Humanidades mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **CAPITULO III, ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria**. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

9. presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas.

(...)

Así mismo, la precitada Resolución define en el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte**. Precisa que uno de los documentos soporte a presentar es:

(...) PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente Artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno. (...)



9. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 8 de mayo de 2024 la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2024, en donde se condicionó como “NO ADMITIDO” al señor **RODOLFO LÓPEZ GARCÍA** identificado con documento No.14.838.469 con la observación No. 5 cuya descripción es “*No cumple con el requisito mínimo de experiencia investigativa*”.
10. Que el día 15 de mayo de 2024 el señor **RODOLFO LÓPEZ GARCÍA**, presentó reclamación *con el número de radicado interno No 03-5284*. La cual solicita reconsiderar su condición de no admisión a través de la presentación de un certificado de que hace parte de la experiencia investigativa.

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No. 01 de 2024, ya que de conformidad con lo expresado en los numerales 6 y 8, NO es posible recibir documentación soporte de manera extemporánea, por fuera del términos de las inscripciones, documentación para subsanación de requisitos mínimos ;su aceptación iría en contravía de los términos propuestos en la misma, por lo que se ratifican los resultados de admisión y no admisión, así como las observaciones publicadas en primera instancia.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Anexos (0)
Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino
Revisó: Abg. Oscar Castaño

Universidad
Tecnológica
de Pereira